

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**3018** *Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2024.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.

Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los citados procesos selectivos. Las relaciones completas de aspirantes se encontrarán expuestas en la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) Información útil/Oferta Pública de Empleo.

Segundo.

Publicar como anexo a la presente resolución la relación provisional de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.

Tanto los opositores excluidos como los omitidos por no figurar en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Cuarto.

Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo,

recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.

Finalizado el plazo de subsanación se elevarán a definitivas las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, exponiéndose para su total difusión en los mismos lugares que las provisionales.

Madrid, 7 de febrero de 2025.–La Subsecretaria de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Cristina Navarro Enterría.

#### ANEXO

**Relación provisional de aspirantes excluidos al proceso selectivo extraordinario para la estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social (BOE 23 de diciembre de 2024)**

| DNI       | Apellidos y nombre     | Causa de exclusión |
|-----------|------------------------|--------------------|
| ***2498** | MALO MIJARES, TATIANA  | 1, 2               |
| ***9533** | TANJALA , ANDREEA OANA | 5                  |

#### *Causas de exclusión*

1. No abona los derechos de examen.
2. No aporta el certificado de demandante de empleo y de no rechazos de oferta de empleo.
3. No aporta el certificado de discapacidad y/o informe técnico-facultativo.
4. No aporta el título de familia numerosa.
5. Nacionalidad.